COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Pandi Cundinamarca, 20 de diciembre de 2025

Señor
NESTOR JAIME MORENO AGATON
C.C. No. 6.804.586 de Florencia-Caquetá
Pandi-Cundinamarca

REFERENCIA: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN OFERTA, No. 02 de 2025

Cordial saludo:

De manera atenta le comunico que de acuerdo al informe de evaluación del proceso de invitación pública de mínima cuantía No. CMP-CV-02-2025 cuyo objeto es la "**COMPRA VENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA.**", se le adjudico la citada invitación, la cual junto con la propuesta presentada para los efectos legales y presupuestales constituyen el contrato.

1.- OBJETO: "COMPRA VENTA DE (DOTACIÓN) DE CALZADO Y VESTIDOS DE LABOR PARA LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI - CUNDINAMARCA."

2.- VALOR: UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.398.000,00)

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

DETALLE	CANT.	VALOR INCLUIDOS DESCUENTOS MUNICIPALES E IMPUESTOS NACIONALES	
		VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS: CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR NEGRO TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR NEGRO, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	**1**	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR BEIGE TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR BEIGE, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	**1**	$ 250.000	$ 250.000
CONJUNTOS DE DAMA 2 PIEZAS CONSTA DE: 1 PANTALÓN EN TELA NOCHE VIENA, ELAGANTE, TIRO ALTO, UN BOTON. COLOR CAQUI TALLA 10. 1 BLAZER TALLA M COLOR CAQUI, EN POLIESTER, MANGA LARGA, 2 BOLSILLOS EXTERNOS, FORRADO.	**1**	$ 250.000	$ 250.000
CAMISA EN TELA OXFORD BLANCA DAMA. TALLA M MANGA CORTA, CUELLO CAMISERO, SILUETA AJUSTADA, 50% POLIESTER Y 50% ALGODÓN.	**3**	$ 96.000	$288.000
ZAPATOS EN CUERO NEGROS CERRADOS. DE MAXIMO 3CM ALTURA, TACON CORRIDO, PLANTILLA ANATOMICA, No. 35 CON BUENA CALZABILIDAD QUE CUMPLA CON REGLAMENTO DE ETIQUETADO			

INSTRUCCIONES DE USO Y CUIDADO EL CALZADO DEBE LLEVAR EN SU PARTE INTERIOR Y DE FORMA VISIBLE UNA ETIQUETA QUE PERMITA AL USUARIO IDENTIFICAR LOS MATERIALES QUE COMPONEN LA CAPELLADA, EL FORRO Y LA SUELA, ASÍ COMO EL PAÍS DONDE SE PRODUCE EL ZAPATO	**3**	$ 120.000	$ 360.000
VALOR TOTAL			**$ 1.398.000,00**

3.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del contrato se pagará con cargo a la imputación presupuestal asignada dentro Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **202000351 DE OCTUBRE 06 DE 2025, RUBRO:** 2.1.2.02.01.002.3.08.18. PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO, TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO**, FUENTE:** 1.2.4.3.04 SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6**,** expedido por la secretaria de Hacienda Municipal.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: El contrato se ejecutará desde el momento en que se dé orden de inicio de ejecución de actividades por parte del supervisor del contrato y no podrá superar en su ejecución el plazo de **CINCO (05) DÍAS**, en todo caso, si se llegarán a agotar los recursos contratados, se podrá terminar el contrato antes de la fecha señalada, si así lo disponen las partes.

5.- FORMA DE PAGO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI se compromete a pagar al contratista, el valor del contrato resultante de la presente propuesta, de la siguiente manera:

Pagará el 100% a la presentación de la factura del contrato, una vez se certifique por el supervisor del contrato el cumplimiento de cada una de las obligaciones contractuales, se verifique que el contratista está a paz y salvo por las obligaciones con el sistema general de seguridad social y parafiscal y presente una factura detallada al municipio cobrando lo debido.

Cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas mencionados mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, todo ello de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003.

Por su parte el supervisor del contrato deberá presentar y suscribir informe y acta sobre el cumplimiento del contrato, anexando soportes necesarios para constatar la ejecución material del contrato.

6.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y riesgos laborales ARL.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso el Concejo Municipal de Pandi - Cundinamarca.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales pactadas.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Concejo Municipal, a través del supervisor.
8. Entregar los informes que solicite el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo.

9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
10. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al Concejo Municipal o a terceros.
11. Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
12. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
13. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
14. Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual.

6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista deberá cumplir con el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y propuesta económica presentada para el proceso, los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor ejecutando las actividades con el cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales:

1. Entregar los elementos que se especificaron en el presente proceso, de marca reconocida en el mercado, según las descripciones, cantidades, calidades solicitadas.
2. Entregar los elementos en el municipio de Pandi, Concejo Municipal, dentro del plazo pactado en el presente documento.
3. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar la entrega de los bienes contratados en el Municipio de Pandi Recinto del Concejo Municipal
4. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta, la cual para todos los efectos hace parte integral de la aceptación de oferta.
5. El Contratista se obliga a indemnizar al Concejo Municipal de Pandi con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente documento y en la aceptación de la oferta. Igualmente se obliga a mantener indemne a la Entidad Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor de la aceptación de oferta.
6. El Contratista mantendrá indemne a la Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas de la aceptación de oferta.
7. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.
8. Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.
9. Asistir a las citaciones del Concejo Municipal, realizadas en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando el Concejo Municipal o la Supervisión haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
10. Las demás obligaciones que sean necesarias para garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto contratado.
11. Mantener indemne al Concejo Municipal por cuenta de daños ocasionados en el marco de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI

1. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
3. Pagar oportunamente al contratista en la forma establecida en la Cláusula forma de pago.

4. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria.
5. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

6.3. SUPERVISIÓN

La Supervisión del estricto cumplimiento del objeto del contrato estará a cargo del PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PANDI CUNDINAMARCA. Quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del presente contrato. El supervisor tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

1. Vigilar la correcta e idónea ejecución del contrato que llegara a suscribirse.
2. Proteger y hacer respetar del Contratista los derechos del Concejo Municipal.
3. Verificar y certificar el cumplimiento del contratista a satisfacción del Concejo Municipal.
4. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el Contratista.
5. Certificar los pagos que deban hacerse al Contratista.
6. Realizar y suscribir las Actas de inicio, suspensión, reinicio y recibo a satisfacción o cualquier otra Acta que sea necesario durante la ejecución del Contrato.
7. Presentar informe de ejecución y entrega de productos para efectos de cada pago.
8. En cumplimiento de lo establecido por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, verificar que el contratista se encuentra al día, en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando corresponda.
9. Una vez vencido el plazo de ejecución del contrato o en los casos en que se presente la terminación anticipada de contrato por mutuo acuerdo, debe remitir a los órganos de Asesoría y Coordinación el consolidado correspondiente a los productos entregados por el contratista durante el plazo de ejecución del contrato plenamente identificados.
10. Proyectar la liquidación del contrato.
11. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del encargo le sean propias.

7.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del presente contrato se efectuará en el Municipio de Pandi - Cundinamarca, en el Recinto del Concejo Municipal, ubicada en la Carrera 4 No. 3 – 55 Piso Segundo.

8.- GARANTÍAS: Por la naturaleza del contrato, sus características, cuantía, y forma de pago, la entidad con fundamento en el artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, considera que NO es necesario exigir garantía de cobertura de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, dada la forma en que se ejecutara.

9- LIQUIDACIÓN: De acuerdo con lo establecido en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y el 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato será sometido a liquidación final, una vez cumplido el plazo de su ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del servicio.

10.- MULTAS: a) MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al Contratista, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, las partes acuerdan que el Concejo Municipal de Pandi, mediante acto administrativo, podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando el Contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, el municipio mediante acto administrativo, podrá imponer una multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento

(0.2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales el municipio podrá declarar la caducidad.

11. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS: El procedimiento de la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme lo dispuesto en la ley 1150 de 2007.

12. CADUCIDAD: El municipio podrá declarar la Caducidad del contrato por medio de Resolución motivada a través de la cual lo dará por terminado y ordenará su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del mismo en cualquiera de las causales de caducidad establecida por la Ley. En caso de declaratoria de caducidad se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria.

13.- CLÁUSULA PENAL POR EL INCUMPLIMIENTO DEFINITIVO. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al municipio, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial o definitivo, según corresponda, de los perjuicios que cause al municipio. No obstante, el municipio se reserva el derecho a cobrar los perjuicios causados por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante la garantía única, en las condiciones establecidas en el presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad prevista en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez en firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: De conformidad con los artículos 15,16 y 17 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones sobre la interpretación, modificación y terminación unilaterales. El municipio podrá decretar la terminación anticipada y unilateral del contrato por las causales y en las condiciones previstas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

15.- INDEMNIDAD: El contratista se obliga a mantener al municipio libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

Aceptado y aprobado en Secop II
NEFTALI MOLINA
Presidente Concejo Municipal de Pandi